



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 175 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 16 MAY 2016

VISTO: El Memorandum N° 478-2016/GOB.REG.HVCA/GR con N° Doc. 92573 y N° Exp. 625333, el Informe N° 052-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Oficio N° 050-2016-CER-SUTE-HVCA y demás documentación adjunta en once (11) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28° reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el marco normativo que regula las peticiones colectivas o reclamaciones de carácter laboral en la administración pública, lo constituye el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú, y en lo que resulte aplicable para el Sector Educación lo previsto en el Capítulo VI: Derechos Colectivos del Título III: Del Régimen del Servicio Civil, de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, el Artículo 71° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos es presentado por la organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 29 de marzo del 2016, se constituyó la Comisión Negociadora para el proceso de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos y Mesa de Diálogo del periodo 2016 entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica, siendo que respecto de algunos de sus miembros este Despacho ha visto por conveniente se realice una nueva conformación, por tanto a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 175 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 16 MAY 2016

por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

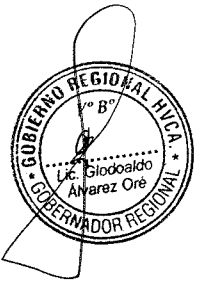
ARTICULO 1°.- RECONSTITUIR la Comisión Negociadora para el proceso de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos y Mesa de Diálogo del periodo 2016 entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica, la que estará integrada de la siguiente manera:

Por el Gobierno Regional Huancavelica

- ✓ **Alfonso Encinas Bustamante** Presidente
Director Regional de Educación de Huancavelica
- ✓ **Pedro Alex Sueldo Quiñones**
Gerente Regional de Desarrollo Social
- ✓ **Robert Gerónimo Guerra Quinteros**
Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- ✓ **Héctor Zárate Palomino**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- ✓ **Manuel Luis Guevara Nizama**
Director de la Oficina Regional de Administración
- ✓ **Aurora Enríquez De la Cruz**
Directora de la Oficina de Desarrollo Humano
- ✓ **Aristides Máximo Unocc Cangalaya**
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica
- ✓ **Policarpo Clemente Cárdenas**
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja

Por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica

- ✓ **José Raúl Paucar Quispe**
Secretario General
- ✓ **Ángel Riveros Ramos**
Secretario de Organización y Estadística
- ✓ **Zenón Pantoja Fernández**
Secretario de Asuntos Estudiantiles y de Relaciones con Padres de Familia
- ✓ **Humberto Huiza Oyola**
Secretario de Asuntos Pedagógicos
- ✓ **Marcos Esteban Valladolid**
Secretario de Defensa y Asuntos Laborales
- ✓ **Jorge Ramón Godoy Lagones**
Secretario de Cultura, Deporte y Capacitación Sindical
- ✓ **Teodora Ancasi Torres**
Secretaria de Economía y Finanzas
- ✓ **Secretarios Generales de las provincias**



ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 29 de marzo del 2016.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

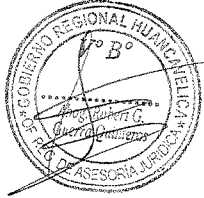
Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 175 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 16 MAY 2016

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y al SUTE Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Lic. Godofredo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL